

✠
nra maravedis.

ARTO, QUAREN-
DIS, AÑO DE MIL
OS Y QUINCE.

[Large decorative flourish]

Heo Vno. por el Rey nuestro.
am. de esta Villa de Caracaca
en D.º Rafael Martinez de
Comesa de las ordenes a la
e dice asi

el por D.º Miguel Martinez Carras
da (edula) para servir un oficio de
Melgarejo Gonzalez de Abella
vovandose V. con precedente citacion
a asistencia del Sindico Procurador
nrao tiene en el Ayuntamiento de
ac deudor a los fondos y Caudales q.º
persona en qualquiera de las tiendas
a exercido algun oficio vil, y meca
fica en las circunstancias del

Gobierno intruero, y si tiene alguna que le obste para servir el indicado oficio
con lo demas que se le ofrezca, y parezca. Lo que participo a V. para su in-
teligencia, y puntual cumplim.º = Dios que a V. m.ª = Madrid 20.
de Agosto de 1815 = D.º Rafael Martinez de Ariza = Al Ayun-
tam.º de la Villa de Caracaca

[Decorative flourish]

En la Villa de Caracaca a veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos y quince. Juntos los Sr.ºs. Presidente y Capitulares de que se compone el Ayuntamiento a excepcion de D.º Pedro Lopez Ortiz; D.º Narciso Muñoz; D.º Jose Flores, y D.º Juan Jose Perez y Costales, con la asistencia del Cavallero Procurador Sindico, convidados y citados conedula ante diem para tratar expresa y determinada m.º